



LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA SOMBRA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

PATRICIA LONDOÑO MORENO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

FACULTAD DE DERECHO

SANTIAGO DE CALI

JULIO 20 DE 2019

NOTA: Diplomado, profesor Emilio José Idrobo, en el diplomado Justicia Transicional programa de derecho universidad Santiago de Cali. Seccional Cali. La correspondencia relacionada con este documento deberá ser enviada a

londomur@hotmail.com

“LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA SOMBRA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL”

PATRICIA LONDOÑO MORENO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

RESUMEN

Conforme a la problemática que se viene presentando en la justicia transicional entre ellos el sonado caso Santrich frente a los Acuerdos llevados por el Estado y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, me he permitido traer relacionar porque las diferentes comunidades indígenas podrían estar en la *sombra de la justicia transicional*, ya que algunos líderes indígenas ya han planteado a los medios de comunicación que defenderán sus territorios diezmados desde la época de la conquista española, ya que esos Acuerdos podrían influir en sus tierras.

De acuerdo a lo expuesto, tratare de analizar el ámbito y la aplicación de la justicia transicional en relación a las comunidades indígenas.

Palabras Claves

Identidad, territorialidad, derechos, participación y justicia.

ABSTRACT

Subject to the problem that is presenting in the transitional justice including the famous case Santric against agreements carried out by the State and the revolutionary armed forces of Colombia, have allowed me bringing up of the because the different indigenous communities may be in the shadow of transitional justice, since some indigenous leaders have already asked the media who will defend their territories decimated since the time of the Spanish conquest, since such agreements could influence on their lands.

Therefore, the above, that will try to analyze the scope and implementation of transitional justice in relation to indigenous communities.

Key Words: Identity - Territoriality rights - participation and justice.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	6
1. DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL	8
2. DE LA POBLACIÓN INDÍGENA	10
3. LOS MOVIMIENTOS INDIGENISTAS FRENTE A LOS ACUERDOS DE PAZ.....	14
4. CONCLUSIONES	22
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	23

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo es presentado con el firme propósito de optar por el título de abogada de la Universidad Santiago de Cali, para lo cual se realiza un Diplomado en la Justicia Transicional, tomando como punto de referencia los pueblos indígenas a la sombra de la justicia transicional.

De manera breve, comentare en qué consiste la justicia transicional, que ha dicho la Corte Constitucional, de la población indígena, para finalizar que han planteado las comunidades indígenas frente a los Acuerdos de Paz llevados por Colombia y las FARC, en la Habana Cuba, como de lo realizado en Cartagena.

Digamos que la importancia del escrito propuesto es establecer directrices a la comunidad jurídica como son jueces, fiscales, abogados defensores, pero también que sirva de base a las comunidades indígenas, y porque no a la sociedad colombiana.

Desde el año 1991 en Colombia se habla derechos diferenciales para comunidades étnicas, concibiendo una serie de disoluciones y antagonismos entre diferentes agrupaciones donde la tierra es su único punto de concentración.

Este artículo señala que en el actual proceso de justicia transicional se reproducen diferencias equiparables, esta vez a través del concepto víctima como sujeto de reparación colectiva. Utilizando los espacios de la ley como herramienta metodológica para observar el derecho en la vida cotidiana.

La negociación de nuevas identidades ciudadanas no es algo nuevo en Colombia. A partir de 1991, con la entrada en vigencia de la Constitución, y con ella, la declaración de Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural se ha dado entonces un proceso de negociación de identidades étnicas. Algo similar ha sucedido con la categoría *víctima*. Luego de la expedición de leyes de justicia transicional, como la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (en adelante, Ley de Víctimas), la víctima se ha convertido en una nueva identidad ciudadana por medio de la cual se tiene acceso a una serie de derechos diferenciales.

1. DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

Se puede afirmar que la justicia transicional abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos a la justicia, logrando la reconciliación. (Ruti Teitel, 2003)

Tales mecanismos, pueden ser judiciales o extrajudiciales y pueden tener distintos niveles de participación internacional, así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinación de todos los anteriores. (Ruti Teitel, 2003)

La justicia transicional emana de la rendición de cuentas y de la reparación para las víctimas. Reconoce su dignidad como ciudadanos y como seres humanos. Hacer caso omiso de los abusos masivos es una salida fácil, pero destruye los valores en los que cualquier sociedad digna debe asentarse. La justicia transicional plantea las preguntas jurídicas y políticas más difíciles que se puedan imaginar. Al priorizar la atención a las víctimas y su dignidad, señala el camino que debe seguir un compromiso renovado con la seguridad de los ciudadanos corrientes en su propio país, para protegerlos verdaderamente de los abusos de las autoridades y de otras violaciones de derechos. (Revista ICTJ, (2019).

Los objetivos de la justicia transicional variarán en cada situación, aunque sus rasgos — el reconocimiento de la dignidad de los individuos, la reparación y la admisión de las violaciones de derechos, y el objetivo de impedir que se repitan— sean constantes.

Entre sus objetivos complementarios figuran los siguientes: crear instituciones responsables y recuperar la confianza en ellas; posibilitar el acceso a la justicia de los sectores sociales más vulnerables después de las violaciones de derechos; conseguir que mujeres y grupos marginados participen verdaderamente en la búsqueda de una sociedad justa; facilitar los procesos de paz y promover resoluciones duraderas para los conflictos; sentar las bases para afrontar las causas subyacentes del conflicto y la marginación, y así fomentar la reconciliación.

2. DE LA POBLACIÓN INDÍGENA

Entre los estudiosos de la historia americana no hay un acuerdo acerca del volumen de la población aborigen en el continente antes de la llegada de Cristóbal Colón. Los datos fluctúan entre cien millones y tres millones y medio de habitantes nativos.

Lo cierto es que América estaba poblada por una variedad de culturas, -de símbolos, de tradiciones, de costumbres, de artes, de conocimientos y saberes...-, que fueron ignoradas, menospreciadas y destruidas, en su gran mayoría, por los invasores que llegaron de Europa con su afán de riqueza, de dominación y con sentimientos de una ilusoria superioridad.

Los estudios realizados sobre la denominada por alguna época de la conquista y por otros la gran invasión, concuerdan en afirmar que la población indígena fue diezmada, casi a desaparecer en un 90%. Así se cometió uno de los actos más bárbaros en la historia de la humanidad: murieron hombres y mujeres indígenas y con ellos, la mayor riqueza que dejaron los hombres en su transcurrir: la cultura plasmada en los conocimientos y los saberes. (DANE, 2006).

El régimen colonial se caracterizó por un gran descenso de la población indígena tanto por su extinción física como cultural debido, por una parte, a los trabajos forzados a que eran obligados como cargueros, bogas o mineros; por otra parte, las enfermedades desconocidas que los aniquilaron sin poder oponer resistencia; y, por último, el afán de “civilizarlos” de incorporarlos o asimilarlos a la cultura del opresor, intimidando su dignidad y con ello sus posibilidades de expresión del pensamiento. (DANE, 2006).

La población indígena representa el 1.5% del total nacional y es culturalmente diversificada y relativamente dispersa en diferentes ámbitos geográficos. Esta variedad existió ya en el momento de la conquista española, y los cientos de años de contacto e imposición de hábitos y comportamientos la han modificado, pero no borrado. Cada grupo es, en la actualidad, un grupo contemporáneo, con relaciones profundas, a menudo conflictivas, con la sociedad nacional. – (Departamento Nacional de Planeación 2006.)

Durante los ciento ochenta años de vida republicana, las políticas del Estado hacia las poblaciones indígenas han tenido diferentes expresiones, tanto en su orientación general como en sus prácticas. Pueden precisarse tres grandes períodos en la política oficial indigenista: uno, fugaz, producto de las guerras de independencia, en el cual se reconocieron formalmente ciertos derechos indios; le siguió un largo lapso, desde mediados del siglo XIX hasta mediados del XX, caracterizado por una agresiva política contra las tierras comunales indígenas, principalmente las de la región andina; y un tercer período, que se inicia en los años sesenta, en que surgen movimientos campesinos a los que se unen movimientos indígenas.

Durante este último período, la modernización del Estado colombiano y el ordenamiento económico y administrativo plantearon una situación paradójica para los pueblos indígenas. Por una parte, un nuevo tipo de ideología fue ganando espacio entre los gobernantes. Desde esta ideología se combatía el atraso económico y social de las zonas rurales del país y se identificaba a las capas dominantes, los terratenientes, como causantes de una situación de pobreza, carencia de tierras y sometimiento. Los terratenientes y las relaciones de servidumbre perdieron terreno

político. La política agraria desde 1961 se dirigió a crear nuevas condiciones en el campo, a través de una ley de reforma agraria y de un nuevo instituto, el Incoar, para ponerla en marcha. A pesar de la precariedad de la política agraria para reestructurar la propiedad territorial y modificar su concentración, la ideología de la modernización cobró fuerza y con ella se hizo posible que en algunos sectores oficiales se abrieran reivindicaciones indígenas sobre legalización territorial. – (Departamento Nacional de Planeación 2006.)

En desarrollo de la ley de Reforma Agraria, se adoptó como forma de asignación de nuevas tierras a indígenas en zonas marginales, especialmente en la llanura amazónica, la figura jurídica de las reservas. Parecía una medida intermedia entre el resguardo como propiedad de un grupo social y la carencia de reconocimiento legal. Bajo esta figura se crearon 158 unidades territoriales entre 1965 y 1986, sobre un área de 12 millones y medio de hectáreas, para 128 mil personas. Pese a la magnitud de los terrenos reconocidos como reservas indígenas, casi su totalidad se encuentra fuera de la frontera agrícola, en su mayoría en la región amazónica, y provienen jurídicamente del régimen de baldíos a cargo de la Nación.

Desde 1980 hasta hoy se puede observar una consolidación progresiva, dentro de la política estatal indigenista, de una ideología de aceptación de derechos especiales para los pueblos indígenas, en particular en materia de dotación de tierras, educación y programas de atención en salud. Esta orientación general, sin embargo, tiene distintos tipos de énfasis y formas de realización en las instituciones oficiales mismas. Dentro de los reconocimientos territoriales de los últimos cinco años, algunos se presentaron como un medio de proteger la Amazonía, pero podemos mencionar al menos dos grandes problemas: la negación de la plena capacidad de

decisión indígena sobre estos territorios y la carencia de soluciones para la colonización de campesinos sin tierra. (Rodríguez, 2011).

En la actualidad, algunos pueblos indígenas se encuentran en situación de pauperización. Otros soportan los efectos de la tensión y violencia generada por la presencia de grupos armados cerca o dentro de sus territorios. De todas formas, se ha avanzado en el reconocimiento de derechos particulares. Este reconocimiento se caracteriza (frente a otros históricamente ya sancionados como la legalización colonial) por la aceptación de la existencia de formas específicas socioculturales, si bien se supone su articulación y sumisión a un conjunto nacional. (Rodríguez, 2011).

3. LOS MOVIMIENTOS INDIGENISTAS FRENTE A LOS ACUERDOS DE PAZ

Las atrocidades masivas y los abusos sistemáticos destruyen las sociedades y su legado puede producir fragilidad: ocasionando debilidad, inestabilidad, politización y escasez de recursos a instituciones políticas y judiciales como el Parlamento, los tribunales, la policía y la Fiscalía. De por sí, las violaciones de derechos habrán socavado la confianza que los ciudadanos pudieran tener en la capacidad del Estado para salvaguardar sus derechos y su seguridad. Y será frecuente que las comunidades estén destrozadas y muy debilitadas las organizaciones sociales y políticas. (Rodríguez, 2011).

La necesidad de responder con legitimidad a esas violaciones de derechos masivas, cuando su propia magnitud y la fragilidad social actúan como condicionantes, es lo que define a la justicia transicional y lo que la diferencia del fomento de los derechos humanos y, en general, de su defensa.

Es por lo anterior, que traeré a colación algunos apartes de las entrevistas realizadas a Eduardo González, a Feliciano Valencia, como del incumplimiento al acuerdo de paz en los municipios de los departamentos de Cauca y Meta.

En la primera de ellas, se dijo Los pueblos indígenas son de los más perjudicados por los conflictos actuales: ocupan territorios ricos en recursos que suelen ser codiciados por grupos poderosos y violentos, y se suele desconfiar de su identidad, lo que los hace especialmente vulnerables a los conflictos o la represión estatal. Durante siglos, las naciones indígenas que no

fueron repentinamente aniquiladas se han visto obligadas a luchar contra el lento deterioro de su lengua, su cultura y sus tradiciones.

Dijo de igual manera el entrevistado, que para superar estos obstáculos las comisiones de la verdad deben hallar un equilibrio entre dos cosas. Por una parte, deben ser indígenas: sus procesos deben iniciarlos, concebirlos y dirigirlos indígenas. Por otra parte, deben estar abiertas al diálogo con la población no indígena que no entiende el problema y que, en muchos casos, ni siquiera sabe que existió.

Así que los indígenas deben relacionarse con las comunidades educativa y pedagógica de sus países. Mientras trabajan, las comisiones necesitan acercarse a las poblaciones para transmitirles que lo que les ocurrió a los niños indígenas afectará a toda la sociedad. En los últimos años hemos sabido, con horror, que en diversas instituciones los niños han sufrido abusos generalizados. Así que quizá algo que esas dos comisiones de la verdad pueden hacer es llamar la atención sobre el hecho de que el bienestar de los niños es responsabilidad de todos.

Ahora es muy trascendental porque en el caso de Colombia, por ejemplo, hay un proceso de negociación que esperamos ponga fin al conflicto entre la guerrilla izquierdista y el Gobierno, el más prolongado de los existentes en el hemisferio occidental. Así que esperamos que este instrumento sea especialmente útil para los pueblos indígenas de este país, porque sus sufrimientos han sido espantosos e indescriptibles.

La segunda de ellas, referente a lo expuesto por el líder indigenista Feliciano Valencia, quien afronta una pena por un delito en la que la justicia ordinaria lo condeno, nos dijo que situaciones así no se pueden repetir. Es un precedente muy preocupante para la construcción de paz. Se habla de un tribunal de justicia transicional donde habrá jueces que van a definir delitos, penas y sitios para guerrilleros, milicianos y comandantes, pero nosotros, que hemos sido constructores de paz y nos la hemos jugado como le consta al país, nos vemos abocados a este tipo de situaciones. Preocupante, porque ellos transarán entre cinco y ocho años, y a mí me pesa una condena de 18 años por un delito que no cometí. Por ejercer algo que hemos hecho milenariamente los indígenas.

Sobre tres propuestas ha planteado este líder. Una, el diseño, la construcción y la puesta en marcha de una ley de coordinación entre la justicia indígena y la ordinaria. Segunda, que nuestra justicia pueda operar de manera eficaz, rápida y efectiva, y eso sólo se logra con recursos. Estamos pidiendo presupuesto a la nación, pero no pasa nada. Y, tercera, tiene que haber un proceso de formación a los operarios de la justicia ordinaria, para que entiendan nuestra lógica de hacer justicia.

Es claro ante la norma y ante nosotros que los gobernadores indígenas en este momento son nuestros jueces naturales. Se va a poner en vigencia un Tribunal de Justicia Transicional, pero no han invitado a nuestros jueces. Hay una jurisdicción especial de paz que va a trabajar de manera paralela a la jurisdicción especial indígena, pero no hay un puente que transitoriamente nos ponga a conversar. Entonces se vienen preocupaciones como estas: en el marco de ese proceso de negociación, ¿qué jurisdicción va a aplicar para el caso de los guerrilleros, milicianos y

mandos indígenas? Porque muchos viven en el territorio, están en el territorio y seguramente se quedarán aquí. Segundo, ¿dónde van a pagar sus penas? ¿En las cárceles, en las granjas de resocialización o en los centros de armonización? Y tercero, una vez desmovilizados los guerrilleros, ¿se quedan con el movimiento político que se acuerde en La Habana o regresan a las comunidades y se vinculan a la vida comunitaria?

La lógica de la justicia en Colombia es que no se actúa sobre cosa juzgada. Para el caso de los que ya han sido juzgados por la justicia indígena, ya es cosa juzgada, eso no se puede revertir en el tribunal de justicia transicional. La pregunta es si eso lo van a tener en cuenta, o sea, no van a meterse con los guerrilleros y milicianos que la justicia indígena ha condenado. Si es así, los guerrilleros que ya fueron condenados por nuestra justicia no entrarán a hacer parte del tribunal de justicia transicional.

Situaciones así no se pueden repetir. Es un precedente muy preocupante para la construcción de paz. Se habla de un tribunal de justicia transicional donde habrá jueces que van a definir delitos, penas y sitios para guerrilleros, milicianos y comandantes, pero nosotros, que hemos sido constructores de paz y nos la hemos jugado como le consta al país, nos vemos abocados a este tipo de situaciones. Preocupante, porque ellos transarán entre cinco y ocho años.

Eso no está claro y tenemos que conversarlo, porque si deciden quedarse allá, no obstante ser indígenas, nos tocaría pensar qué pasa con sus derechos como indígenas al renunciar a nuestro proceso. Temas como esos nos preocupan y se tienen que hablar en la jurisdicción especial de

paz y en el tribunal de justicia transicional. El problema es que, si no estamos invitados, cómo podremos

Hasta ahora no se ha considerado el tema de los indultos. Lo que está considerado es una revisión de los procesos de los que están en las cárceles del país, para ponerlos a consideración nuevamente de la asamblea, no para indultarlos, sino para mirar la posibilidad de una rebaja de penas. Hasta ahí se ha hablado, pero indultarlos no, en este momento.

Se ha dicho y preguntado que dice el movimiento indígena frente al modelo de justicia pactado en la Habana. Nosotros no nos vamos a meter en ese asunto porque es un resultado del proceso de negociación de ellos, Farc y Gobierno, pero sí vamos a dejar el precedente de que lo que se pacte en La Habana no entre a suplantar los procesos que nosotros hemos construido. Por eso hay una comisión étnica en este momento sentada en La Habana, para hacer todos.

Finalmente tomemos los datos que confirman el incumplimiento al Acuerdo Final de Paz en municipios de los Departamentos de Cauca y Meta. (Revista Pax en Colombia 2018)

Las cifras de violaciones a los derechos humanos aumentan en los territorios y las comunidades siguen sin recibir garantías de no repetición. Ahora son ellas quienes registran en tiempo real, los hechos violentos y los impactos de los procesos de la justicia transicional. Esta es la evidencia de que la paz está llegando a cuenta gotas, precisamente donde más se necesita.

Un grupo de líderes campesinos e indígenas en 16 veredas en la zona de la Macarena, Meta y 5 resguardos del norte del Cauca se ha dedicado a llevar el registro de los impactos locales de la

implementación del Acuerdo Final de Paz en un ejercicio de monitoreo participativo en temas de justicia transicional. Ellos son la memoria del posconflicto y la única voz en el territorio capaz de sacar a la luz lo que no se está mostrando. (Revista Pax en Colombia 2018)

De esta manera el país se ha ido enterando de una nueva lucha por el control del territorio que repite la historia de indignación y dolor que Colombia creyó había quedado atrás. Ahora las comunidades no saben si son disidencias, delincuencia común o exactamente qué grupo es el que vuelve con extorsiones, amenazas e incluso prohibiendo el ingreso de las organizaciones al territorio.

“Eso lo evidencia el campesino que los conoce, no estamos hablando de personas ajenas a la región”, dice con convencimiento Adriana Veloza quien cada semana se reúne con quienes viven en diferentes veredas de Vista Hermosa, donde trabaja como enlace territorial de PAX. “Violaciones a los derechos humanos como extorsiones, amenazas, un asesinato, por no pagar extorsión...”, enumera y sabe que la lista sigue. (Revista Pax en Colombia 2018)

A junio de 2018 la cuenta iba en 232 violaciones de derechos humanos en los municipios de Uribe y Vista Hermosa en el Meta. Esto, desde septiembre del año pasado, cuando inició el ejercicio de monitoreo participativo. En el mismo periodo se monitorearon 4 resguardos y un cabildo indígena en el Cauca, en los municipios de Toribío y Jambaló, donde se identificaron 116 violaciones a los derechos humanos. Solo en el resguardo indígena de Tacueyó, Toribío se registraron 9 casos de amenazas, 5 de extorsión, 8 decomisos de armas, 1 secuestro, 1 reclutamiento forzado y hasta un vehículo incinerado.

Los datos del monitoreo participativo en territorio se toman de manera simultánea con el monitoreo institucional o jurídico. En este proceso, a través de 22 derechos de petición y 14 tutelas presentadas hasta el momento, se busca contrastar la información obtenida directamente en los territorios con la que tienen instituciones del Estado como la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Defensoría Nacional del Pueblo, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Alta Consejería Presidencial para el Pos Conflicto, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, entre otros. (Valencia F. 2016).

Colombia tiene un gran potencial para convertirse en un laboratorio donde los pueblos indígenas, conjuntamente con los responsables de políticas públicas de justicia transicional, trasciendan los límites impuestos por la zona de confort conceptual y las prácticas del paradigma dominante. A nivel jurídico, Colombia demostró su voluntad de descolonizar la justicia transicional al incorporar visiones que históricamente fueron silenciadas y marginadas. Primero, creó una novedad jurídica cuando el Decreto-Ley 4633 del 2011, conocido como la Ley de Víctimas para Comunidades Indígenas, incorporó la noción del territorio como víctima. Esta norma, un triunfo político para las organizaciones de pueblos indígenas, plantea que estos tienen “vínculos especiales y colectivos” con “la madre tierra” (art. 3) y tienen derecho a la “convivencia armónica en los territorios” (art. 29). Además, reconoce que el territorio es una “integridad viviente y sustento de la identidad y armonía” y “sufre un daño cuando es violado o profanado por el conflicto armado interno” (art. 45). “El saneamiento espiritual” forma parte de la reparación integral del territorio (art. 8). En otras palabras, este reconocimiento implica más derechos del territorio que derechos *sobre* el territorio.

Segundo, la Jurisdicción Especial para la Paz, un componente central del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición creado en el marco del Acuerdo de Paz, promueve la justicia restaurativa y tomaría en cuenta “principios, lógicas y racionalidades de los sistemas de justicia de los pueblos étnicos orientados a buscar la verdad desde la conciencia, la reconciliación, la sanación y armonización entre víctimas y procesados que permita fortalecer el tejido comunitario, así como la armonización del territorio.” (Art. 44 § 3, Reglamento General 2018). De hecho, todo el Acuerdo de Paz tiene criterios de implementación que incluye el enfoque tanto de género, como de derechos humanos y diversidad étnica.

Sin embargo, el gran desafío que enfrenta el proceso de justicia transicional colombiano es cómo abordar y poner en práctica estas múltiples visiones de daño, justicia, reparación y reconciliación, enclavadas en ontologías indígenas. Es decir, ¿cómo se pueden incluir las concepciones de perjuicios a las montañas, cerros y ríos en la arena jurídica? ¿El territorio puede hablar cuando los seres humanos acudan a la Jurisdicción Especial de la Paz? Según los indígenas, claro que sí, el territorio habla y expresa sus sentimientos. Una montaña se enoja, se pone triste, y lo expresa a través de señales en los sueños de los ancianos, ceremonias de fuego o porque ocurren accidentes con la gente. Pero la armonización con estas fuerzas espirituales y antepasados no es real y no existe dentro del campo de los derechos humanos y la justicia transicional. Entonces ¿hasta qué punto un magistrado logrará escuchar y aceptar estos conocimientos indígenas en su análisis?

4. CONCLUSIONES

Debo exteriorizar que en la elaboración del presente trabajo, se trató de condensar al máximo, pues no se crea que fue fácil ello, atendiendo al tema escogido, en el cual se hacía necesario, establecer algunos puntos básicos de la población indígena casi que exterminada por la voracidad de los españoles en sus planes de conquista, de lo cual se ha podido establecer que las diferentes comunidades indígenas, vienen en una constante lucha para que el Estado Colombiano le respeten sus tierras, hoy en día puestas a prueba por los Acuerdos de Paz llevados a cabo con las FARC.

Referente a la justicia transicional puedo manifestar que existen circunstancias excepcionales por las diferentes políticas y sociales para enfrentar los crimines que atentan a la dignidad del ser humano, en la búsqueda de negociar el conflicto armado pueda ser a través de indultos o amnistías en este caso a los miembros de las FARC.

Finalmente tenemos que han planteado los movimientos indígenas frente al proceso de paz realizado por el Gobierno Nacional y las FARC, en la cual se encuentran a la expectativa frente a la entrega que se puedan realizar a sus territorios, de lo cual vienen llevando a cabo una serie de reuniones con líderes indígenas a efectos de presentar las directrices de cuidar sus territorios frente a la presencia de guerrilleros que han aceptado los acuerdos, pero también observan con incredulidad de aquellos miembros de la ilegalidad que no han aceptado lo que firmaron los Jefes de las FARC, y se encuentran en plena disidencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ruti Teitel. (2003). Genealogía de la justicia transicional. Publicado en Harvard Human Rights Journal, Vol. 16, Cambridge, MA, pp. 69-94.

Revista ICTJ, Justicia, verdad, dignidad. (2019). ¿Qué es la justicia transicional?

<https://www.ictj.org/es/news/la-justicia-transicional-y-la-lucha-por-los-derechos-indigenas-entrevista-eduardo-gonzales->

<https://colombia.org/los-datos-que-confirman-el-incumplimiento-al-acuerdo-final-de-paz-en-municipios-de-cauca-y-meta/>

<http://www.cric-colombiaorg/portal/no-hay-puente-entre-la-justicia-transicional-y-la-indigena-feliciano-valencia/>

Colombia: Una Nación Multicultural – Su diversidad Étnica. DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas 2006.

Los Pueblos Indígenas de Colombia en el Lumbral del Nuevo Milenio. DNP – Departamento Nacional de Planeación 2006.

Diana Díaz Rodríguez Betoye www.mipresente.org Comunidades Indígenas 1
UNHCR/Colombia.

<http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/Diagnostico>

Indigenas/Diagnostico_CHIMILA.pdf [3] *Ibíd.*: Pág. 16 Fuente: Diana Torres Coconuco
www.mipresente.org Comunidades Indígenas 1 UNHCR/Colombia